

INFORME VECIMIENTO TERMINO

Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y de las costas y agencias en derecho venció el día 19 de septiembre de 2023 y no fue objetada. Dígnese ordenar

El Bagre, 3 de octubre de 2023



FANNY MARIA ARRIETA RUIZ
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL BAGRE – ANTIOQUIA

Octubre tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado :2022-00241

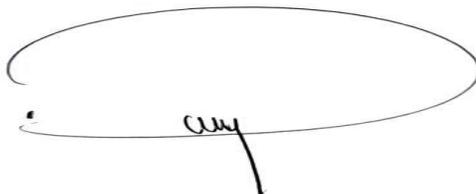
DEMANDANTE : EDUARDO CORDOBA CANO

DEMANDADO: OLINDA DEL C. MORENO PEÑA

AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 446-2023

Por no haber sido objetada la liquidación del Crédito presentada por la parte demandante, y las de costas y agencias en derecho anexa al proceso, se da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:



DANIEL ALBERTO QUINTRO GÓMEZ
Juez